



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 2 DE MAYO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ
(CONACAFÉ)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-353-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera a los Estados Financieros del **CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ (CONACAFÉ)**, que comprende el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y el Estado de Resultado por el año que terminó a esa fecha; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-023-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Juan Ramón Obregón Valdivia**, secretario ejecutivo; **Daysi del Carmen Guerrero Bermúdez**, responsable de la Unidad de Seguimiento Institucional y Recursos Humanos/exasistente de la Secretaría Ejecutiva; **Néstor de Jesús Calero Cuadra**, responsable de calidad y procesos Organismo Nacional de Certificación del Café/exgerente de procesos; **Rebeca Federica Gutiérrez Torres**, responsable de la Unidad Administrativa Financiera/excontadora; **Yader Mauricio Norori Vega**, responsable de soporte técnico y **Karla Yaoska Castro Reyes**, exdirectora administrativa financiera, todos del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ). 3. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. En fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares al señor Juan Ramón Obregón Valdivia, secretario ejecutivo de la entidad auditada.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Los Estados Financieros** del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ) presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, y los resultados de sus operaciones, por el año terminado a esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2) No se determinaron hallazgos de control interno;** y **3) Se efectuó seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores:** De veintiocho (28) recomendaciones contempladas en Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ), de referencias ARP-01-179-2021, que retoma recomendaciones que no se habían implementados en informes de referencia ARP-01-144-17 y ARP-01-129-16; el segundo ARP-01-178-2021 que retoma recomendaciones de informe de años anteriores ARP-01-064-2019 y el tercero ARP-01-041-2022; aprobados mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia CGR-1973-2021, RIA-CGR-1972-2021 y RIA-CGR-2044-2022, respectivamente. El Consejo Nacional del Café (CONACAFE) ha implementado diecinueve (19) recomendaciones, cuatro (4) se encuentran parcialmente cumplidas y cinco (5) no han sido implementadas; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%);

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluye sin ningún hallazgo de incumplimiento o de control interno; no obstante por las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditorías predecesoras; se ordena a la máxima autoridad del Consejo Nacional del Café (CONACAFE) instruir a quien corresponda para que aplique sin demora dichas recomendaciones no cumplidas, por ello se



dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, so pena de responsabilidad, conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-023-2023**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del **CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ (CONACAFÉ)**, que comprende el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y el Estado de Resultado por el año que terminó a esa fecha.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Juan Ramón Obregón Valdivia**, secretario ejecutivo; **Daysi del Carmen Guerrero Bermúdez**, responsable de la Unidad de Seguimiento Institucional y Recursos Humanos/exasistente de la Secretaria Ejecutiva; **Néstor de Jesús Calero Cuadra**, responsable de calidad y procesos Organismo Nacional de Certificación del Café/exgerente de procesos; **Rebeca Federica Gutiérrez Torres**, responsable de la Unidad Administrativa Financiera/excontadora; **Yader Mauricio Norori Vega**, responsable de soporte técnico y **Karla Yaoska Castro Reyes**, exdirectora administrativa financiera, todos del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ), para que implemente las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditorías predecesoras en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y uno (1331) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ